

RESOLUCIÓN N.º 001-CAF-MDN-2026

Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la norma ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 288 del texto Constitucional, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, establece: *“El Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano político, estratégico y administrativo de la defensa nacional.”*;

Que las letras b) y m) del artículo 10 ibídem, determinan, como atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional: *“Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas” y “Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos; (...)”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente. (...);

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece: **“406-02 Planificación.** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica

registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;

Que con Acción de Personal N.º DARH-AP-2026-000011 que rige a partir del 09 de enero de 2026, el señor ministro de Defensa Nacional, nombró al señor Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas, en calidad de coordinador general Administrativo Financiero;

Que con Acuerdo Ministerial N.º 132 de 02 de abril de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N.º 051 de la misma fecha; y, su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial N.º 427 de 12 de noviembre de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N.º 180 de la misma fecha, el señor ministro de Defensa Nacional, delegó al señor coordinador general Administrativo Financiero, la atribución contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contratación;

Que mediante memorando N.º MDN-SUP-2025-0848-ME 12 de diciembre de 2025, el señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, solicitó a los señores: jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comandantes generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Área, así como también, a la señorita coordinadora general Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa Nacional en funciones a esa fecha, se remita el Plan Anual de Contrataciones -PAC- del año 2026;

Que mediante memorando N.º MDN-CAF-2026-0019-ME de 09 de enero de 2026, el señor coordinador General Administrativo Financiero, remitió al señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa: “(...) *el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2026), Planta Central del Ministerio de Defensa Nacional.* (...)”;

Que mediante oficio N.º CCFFAA-JCC-DAF-GCP-2026-0299-O de 09 de enero de 2026, el señor jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remitió al señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa: “(...) *la matriz del Plan Anual de Contrataciones (PAC), del CC.FF.AA y la Dirmov correspondiente al ejercicio fiscal 2026, debidamente elaborada conforme a la planificación institucional y a la asignación presupuestaria aprobada, para su conocimiento, validación y fines pertinentes.* (...)”;

Que con oficio N.º FT-CGFT-CLT-DCP-2026-0178-O de 12 de enero de 2026, el señor comandante General de la Fuerza Terrestre, remitió al señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa: “(...) *el Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre PAC-2026, mismo que ha sido elaborado considerando la asignación presupuestaria para el año 2026;* (...)”;

Que mediante oficio N.º FA-CGFAE-JE-B-A-2026-0082-OF de 12 de enero de 2026, el señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, remitió al señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa: “(...) *la matriz PAC año 2026 de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en formato Excel y PDF debidamente legalizado, para su conocimiento y trámite correspondiente.* (...)”;

Que con oficio N.º ARE-COGMAR-CDO-2026-0103-O de 13 de enero de 2026, el señor comandante general de la Armada del Ecuador, remitió al señor ministro de Defensa Nacional: “(...) *la matriz consolidada del PAC INICIAL 2026 de las 36 Unidades de Contratación Pública pertenecientes a la Fuerza Naval; fin se canalice ante el Ministerio de Defensa Nacional.* (...)”;

Que con memorando N.º MDN-SUP-2026-0016-ME de 13 de enero de 2026, el señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, manifestó al señor coordinador general Administrativo Financiero: “(...) *me permito remitir a usted, señor*

Coordinador General Administrativo Financiero, el Plan Anual de Contrataciones 2026 debidamente consolidado de Planta Central, COMACO y Fuerzas Armadas, solicitando se digne aprobar para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. (...).”;

Que con memorando N.º MDN-CAF-2026-0037 de 14 de enero de 2026, el señor coordinador general Administrativo Financiero, manifestó y solicitó al señor coordinador general de Asesoría Jurídica: “(...) *se digne disponer a quien corresponda la revisión de la documentación pertinente y, consecuentemente, la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Compras Públicas (PAC) 2026, del Ministerio de Defensa Nacional - Planta Central, Comando Conjunto y Fuerzas Armadas. (...).*”;

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, deberán aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, en el cual constarán todas las contrataciones previstas para el año 2026. En este contexto, le corresponde al señor coordinador General Administrativo Financiero, delegado del señor ministro de Defensa Nacional, aprobar el Plan Anual de Contratación del presente año fiscal del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Acuerdo Ministerial N.º 132 de 02 de abril de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N.º 051 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial N.º 427 de 12 de noviembre de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N.º 180 de la misma fecha,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC año 2026 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en CD / formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, entregue un ejemplar de la Resolución a la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, para que difunda el Plan Anual de Contratación – PAC 2026, a todas las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, a fin de que se encarguen de ingresar y publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Plan Anual de Contratación – PAC 2026, así como también, deberán publicar obligatoriamente en su respectiva página web institucional, junto con la presente Resolución, de acuerdo a lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Encargar a la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, el seguimiento y evaluación del Plan Anual de

Contratación – PAC 2026, de conformidad con los montos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La justificación técnica, legal, fundamentación, condiciones, requisitos y trámites para la ejecución de los actos administrativos que se lleven a cabo en virtud de la presente Resolución, serán responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervengan en el proceso, quienes responderán por cualquier acción u omisión.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de enero de 2026

Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL